

REGLAMENTO SOBRE ANTICIPOS DE REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS A FAVOR DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA EMAPAG

Considerando:

Que, el artículo 225, numeral 4 de la Constitución de la República, determina a las empresas municipales parte del sector público;

Que, el artículo 112 de la Codificación a la **LEY ORGÁNICA DE SERVICIO CIVIL Y CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE UNIFICACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE LAS REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO-LOSCCA**, establece que el sistema de remuneraciones es el conjunto de normas, métodos y procedimientos orientados a racionalizar, armonizar y determinar la remuneración de los Empleados y trabajadores.

Que, mediante Decreto Ejecutivo 1473 de 11 de diciembre del 2008, publicado en Registro Oficial No. 493 de 22 de los mismos mes y año, el Gobierno Central decreta una **REFORMA AL REGLAMENTO A LA LEY DE SERVICIO CIVIL Y CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE UNIFICACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE LAS REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO-LOSCCA**, en lo referido al segundo inciso del artículo 236 relacionados con la flexibilidad para que los funcionarios y servidores públicos puedan pagar los anticipos que obtengan para acceder a determinados bienes y servicios o para atender emergencias;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 1601 de 6 de marzo del 2009, publicado en el Registro Oficial No. 550 de 17 de marzo del 2009, cambia el texto del mencionado artículo 236 mediante el cual expide nuevas disposiciones para la concesión de anticipos de remuneraciones para los Empleados y trabajadores públicos de las entidades del sector público

Así mismo en la Disposición Transitoria del Decreto Ejecutivo No. 1601, consta que “los Empleados y trabajadores a quienes se les haya concedido un anticipo de remuneración u honorario, previo a la entrada en vigencia de la presente reforma, podrán solicitar el refinanciamiento de la deuda, para que la

recaudación del anticipo se realice según los plazos establecidos en este Decreto”;

Que La Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guaranda tiene atribución para implantar su propio sistema de administración y desarrollo del personal, aprobar normas para el buen funcionamiento administrativo y financiero interno de la institución, así como aprobar el presupuesto general de cada ejercicio económico;

Que, es compromiso de La Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guaranda procurar el bienestar de sus Empleados y trabajadores dentro del marco legal, atendiendo sus necesidades económicas emergentes, a través del otorgamiento de anticipos a sus remuneraciones mensuales;

Que, es necesario expedir una normativa que regule el anticipo de sueldos de los Empleados y trabajadores de La Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guaranda, concordante con la legislación vigente para los servidores públicos; y,

En uso de las atribuciones que le confieren los instrumentos jurídicos señalados y el Art. 10, literal c) de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Creación de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guaranda, resuelve expedir el siguiente,

REGLAMENTO SOBRE ANTICIPOS DE REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS A FAVOR DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA EMAPAG.

Art. 1.- Objeto.- Tendrán derecho a solicitar anticipos los servidores que se encuentren legalmente prestando servicios en la EMAPAG, bajo la modalidad de nombramiento y contrato de prestación de servicios ocasionales.

Art. 2.- Ámbito.- La Dirección Financiera podrá conceder a los beneficiarios un anticipo de hasta tres remuneraciones mensuales unificadas cuando sus

haber (décimo tercero y décimo cuarto sueldos, etc.) les permitan cubrir el anticipo solicitado.

Los valores concedidos como anticipos de remuneraciones, serán descontados de sus haberes dentro del plazo de hasta 12 meses contados desde el otorgamiento del anticipo para los funcionarios de nombramiento; y uno por año; y, para los trabajadores que prestan sus servicios bajo la modalidad de contrato, dentro del plazo de vigencia del mismo.

Art. 3.- Procedimiento.- Las peticiones de anticipos de remuneraciones, serán presentadas por escrito a la Dirección Financiera de la EMAPA.G, durante los primeros 15 días de cada mes, las mismas que se sujetarán al siguiente proceso:

a.- Para acceder a este beneficio, el empleado y trabajador utilizará el formulario SOLICITUD DE ANTICIPO DE REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA, que será facilitado por la Dirección Financiera de la EMAPA.G, precisando el monto solicitado y el plazo para su cancelación.

b.- La solicitud podrá ser atendida, en estricto orden cronológico de presentación.

c.- Las solicitudes deberán ser presentadas en la Dirección Financiera de la EMAPA.G.

d.- El Director Financiero autorizará o negará el anticipo, en base a la capacidad de pago del solicitante y las disponibilidades financieras de la entidad, para lo cual elaborará un informe de dicho particular.

e.- Los anticipos se entregarán previa la suscripción de un documento, en el que el solicitante autoriza a la Dirección Financiera de la EMAPA.G, el descuento de los valores por cancelar del anticipo conferido en su liquidación, cuando el servidor sea separado por cualquier motivo de la Institución.

Art. 4.- Garantía.- Los anticipos que trata el presente reglamento y como garantía para asegurar el reembolso del préstamo, en anexo al formulario de solicitud, se deberá presentar un pagaré o letra de cambio suscrito por el solicitante.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 5.- Los anticipos se otorgarán en función de las disponibilidades financieras de la entidad, con cargo a las remuneraciones mensuales unificadas, señaladas en el vigente presupuesto de la EMAPA.G y dependiendo de la capacidad de endeudamiento del empleado y trabajador de EMAPA-G.

Art. 6.- El Director Financiero de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guaranda. EMAPA.G, emitirá informes trimestrales, sobre la concesión y recuperación de los anticipos.

Art. 7.- La Dirección Financiera de la EMAPA.G, será responsable de recibir, registrar y devolver los documentos originales de las garantías que respalden los anticipos, concedidos de conformidad con el presente reglamento, para lo cual debe mantener un registro actualizado.

TRANSITORIA

Los empleados y trabajadores que hayan obtenido los préstamos antes de la vigencia del presente Reglamento se sujetarán a las condiciones con las cuales fueron concedidos dichos préstamos.

Primera.- El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la Aprobación del Directorio de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guaranda, EMAPA.G.

Dado en Guaranda el 20 de julio de 2010

Aprobado en sesión extraordinaria de Directorio del día martes veinte de julio de dos mil diez

Econ. Miguel Arregui
SECRETARIO

